 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia:	23/10/2019
				Página 1 de 10


SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MANUAL DE COBRO DE ADMINISTRATIVO COACTIVO – ETAPA PERSUASIVA

2019


Contenido

Hen

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia:	23/10/2019
			Página 2 de 10	

1. Introducción	4
2. Objetivos	4
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivos Específicos	4
3. Normativa aplicable al cobro administrativo coactivo de la SDSCJ.	4
3.1. Orden Nacional	4
3.2. Orden Distrital	5
4. Funcionario competente para ejercer el cobro en la SDSCJ.	5
5. Clasificación de la Cartera.	5
5.1. Clasificación por cuantía	5
5.1.1. Mínima cuantía	5
5.1.2. Menor cuantía	6
5.1.3. Mayor cuantía	6
5.2. Clasificación por antigüedad	6
5.2.1. Obligación en riesgo de prescripción	6
5.2.2. Obligación sin riesgo de prescripción	6
5.3. Clasificación por naturaleza de la obligación	6
5.4. Clasificación por las condiciones particulares del deudor y/o la obligación	6
5.4.1. Deudor en proceso concursal vigente	7
5.4.2. Deudor fallecido sin reporte de bienes	7
5.4.3. Obligación prescrita / acto administrativo con pérdida de fuerza ejecutoria	7
5.4.4. Decisión revocada	7
6. Etapa de cobro a cargo de la SDSCJ.	7
7. Sanción por mora en el pago de la multa.	8
8. Depuración contable.	8
9. Priorización o reforzamiento de gestión persuasiva.	8


Apn

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
			Versión:	1
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia: 23/10/2019	Página 3 de 10

10. Finalización de la Etapa Persuasiva del Cobro Administrativo Coactivo.
9

11. Glosario..... 10

De la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
			Versión:	1
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia:	Página 4 de 10 23/10/2019

1. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley 1066 de 2006, 1 y 2 del Decreto Nacional 4473 de 2006 y en observancia de la asignación de funciones del Decreto Distrital 442 de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin de fijar los derroteros para el ejercicio de la prerrogativa del Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva, de las multas impuestas con ocasión de infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, adopta el presente manual, en procura de que a través de una eficiente gestión de cartera, se materialicen los principios que rigen la función pública.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1066 de 2006 y en el Decreto Nacional 4473 de 2006 en relación con adoptar un manual de cobro, en el cual se definan, con observancia de las normas superiores, los derroteros para la gestión y cobro de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Desarrollar los aspectos mínimos requeridos por los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 4473 de 2006.
- 2.2.2. Definir los criterios de gestión para la recuperación de la cartera a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.


3. Normativa aplicable al cobro administrativo coactivo de la SDSCJ.

El cobro de las obligaciones por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, debe adelantarse conforme a lo dispuesto en:

3.1. Orden Nacional

- Ley 1801 de 2016.
- Ley 1437 de 2011.
- Ley. 1066 de 2006.
- Decreto Ley 624 de 1989
- Decreto 4473 de 2006.

Pen

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
			Versión:	1
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia: 23/10/2019	Página 5 de 10

3.2. Orden Distrital

Decreto 442 de 2018

Decreto 397 de 2011

4. Funcionario competente para ejercer el cobro en la SDSCJ.

En la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el funcionario competente para ejercer la facultad de Cobro administrativo coactivo – Etapa persuasiva, será el Subsecretario de Gestión Institucional y en cabeza del mismo, estará dar oportuno cumplimiento al deber previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011.

Para el cumplimiento del deber de cobro, las demás áreas y dependencias de la SDSCJ suministrarán de forma oportuna la información que les sea requerida.

5. Clasificación de la Cartera.

Atendiendo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Nacional 4473 de 2006, la clasificación de cartera correspondiente a las obligaciones que se encuentren en gestión persuasiva bajo la competencia de la SDSCJ, se clasificará según; i) cuantía, ii) antigüedad, iii) naturaleza de la obligación y iv) condiciones particulares del deudor.

Las obligaciones de contenido dinerario por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, que se encuentren en etapa coactiva bajo la competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, se clasificarán según los parámetros definidos por esa entidad y así deberá informarse a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para materializar las funciones de seguimiento y consolidación de información previstas en el Decreto Distrital 448 de 2018.


5.1. Clasificación por cuantía

Las obligaciones por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, cuyo cobro se encuentra asignado a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se clasificarán según su cuantía así:

5.1.1. Mínima cuantía

Corresponden a este segmento las obligaciones cuyo saldo de capital sea igual o inferior a un salario mínimo diario vigente.

pen

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
			Versión:	1
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia: 23/10/2019	Página 6 de 10

5.1.2. Menor cuantía

Corresponden a este segmento las obligaciones cuyo saldo de capital sea igual o inferior a un salario mínimo mensual legal vigente.

5.1.3. Mayor cuantía

Corresponden a este segmento las obligaciones cuyo saldo de capital sea superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

5.2. Clasificación por antigüedad

Conforme al tiempo que haya transcurrido desde la fecha en que se hicieron exigibles, las obligaciones por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, que se encuentren bajo la competencia de la SDSCJ, se clasificarán así:

5.2.1. Obligación en riesgo de prescripción

Corresponde a obligaciones en relación con las cuales ha transcurrido más de la tercera parte del término de prescripción previsto en la ley, sin que haya sido enviada a la Secretaría de Hacienda Distrital para la etapa coactiva del cobro administrativo.

5.2.2. Obligación sin riesgo de prescripción


Corresponde a obligaciones en relación con las cuales no ha transcurrido más de la tercera parte del término de prescripción previsto en la ley, sin que haya sido enviada a la Secretaría de Hacienda Distrital para la etapa coactiva del cobro administrativo.

5.3. Clasificación por naturaleza de la obligación

En relación con la naturaleza de las obligaciones, por corresponder en su integridad a multas y sanciones no tributarias, a esta categoría serán llevadas la totalidad de los créditos a favor del Distrito de Bogotá por concepto de medidas correctivas de multa por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.4. Clasificación por las condiciones particulares del deudor y/o la obligación

pen

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia:	23/10/2019
				Página 7 de 10

Corresponde a obligaciones en cabeza de deudores en relaciones con los cuales exista restricción legal para el ejercicio de la acción de cobro administrativo, en cuyo caso se marcarán así:

- 5.4.1. Deudor en proceso concursal vigente
- 5.4.2. Deudor fallecido sin reporte de bienes
- 5.4.3. Obligación prescrita / acto administrativo con pérdida de fuerza ejecutoria
- 5.4.4. Decisión revocada

Para la clasificación por criterio de antigüedad, las obligaciones que deban marcarse según la causal prevista en el numeral 5.4.1., se tendrá en cuenta la suspensión de términos procesales previstos en las diferentes normas que regulan los procesos concursales.


6. Etapa de cobro a cargo de la SDSCJ.

Conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 442 de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es competente para adelantar el cobro administrativo de las obligaciones por concepto de multas derivadas de infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia en la etapa persuasiva. A su vez, realizará el cobro persuasivo de las demás obligaciones a favor de esta Secretaría, conforme a lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 397 de 2011.

Conforme lo señala en artículo 10 del Decreto Distrital 442 de 2018, la etapa persuasiva se realizará ejecutando alguna de las gestiones a continuación descritas:

- 6.1. Localización del deudor: Entendiendo por tal las referencias en las cuales sea posible contactar al deudor para efectos de comunicaciones y notificaciones. Comprende además la determinación de su domicilio, lugar de trabajo, direcciones y teléfonos, principales y secundarios.
- 6.2. Realización de comunicaciones telefónicas y/o escritas: Recordando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título ejecutivo. En estas comunicaciones se le informara al deudor de manera clara la forma, lugar y oportunidad de realizar el pago.
- 6.3. Realización de visitas: Si se conoce el domicilio del deudor, a criterio de cada entidad, se podrán realizar algunas visitas con el propósito de suministrarle la información relativa a la obligación pendiente de pago, la opción de solicitar

Deu

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia:	23/10/2019
				Página 8 de 10

facilidades de pago, así como las implicaciones de pasar a la etapa de cobro coactivo.

- 6.4. Identificación bienes: Verificar los bienes del deudor que eventualmente puedan respaldar el pago de la obligación.

Para el cumplimiento de las gestiones antes descritas, el funcionario ejecutor de la SDSCJ hará uso de las facultades de fiscalización que le otorga el Estatuto Tributario, para acceder a información de bienes y ubicación de los deudores, para lo cual librará los oficios correspondientes.

7. Sanción por mora en el pago de la multa.

Conforme lo establece el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, *“El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. (...)”*, para lo cual se deberá observar lo señalado al respecto por el artículo 635 del Estatuto Tributario en materia de la tasa aplicable y se causará hasta que tenga lugar el pago efectivo de la obligación.

8. Depuración contable.


Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Distrital 442 de 2018, la depuración contable de las obligaciones por concepto de multas derivadas de infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia estará a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y para su ejecución, observará las causales descritas en el numeral 3.2.15 de los “Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, adoptados a través de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

La decisión de depurar la tomará el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con base en recomendación que le presente el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual deberá verificar la concurrencia de la causal invocada.

9. Priorización o reforzamiento de gestión persuasiva.

Las obligaciones que se encuentren bajo la competencia de la SDSCJ marcadas dentro de la clasificación de cartera en riesgo de prescripción serán priorizadas en procura de realizar la invitación de pago a la mayor brevedad, para de forma posterior remitirlas a la Secretaría de Hacienda Distrital para que se adelante la etapa coactiva del cobro administrativo.

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
			Versión:	1
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia:	23/10/2019
			Página 9 de 10	

En aplicación de políticas y estrategias distritales para contrarrestar la proliferación de conductas recurrentes que atenten contra el interés público, se realizarán gestiones persuasivas tanto de cobro, como de fortalecimiento de cultura ciudadana, priorizando la gestión sobre estas infracciones.

10. Finalización de la Etapa Persuasiva del Cobro Administrativo Coactivo.

Las gestiones de cobro persuasivo asignadas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia finalizarán en los siguientes casos:

- 10.1. En los casos en que, estando el expediente bajo la competencia de la SDSCJ, se verifique que la obligación fue objeto de pago o conmutación, según corresponda, o por la ocurrencia de cualquiera de las causales legales para la extinción de las obligaciones.

Los expedientes de obligaciones que sean extintas en instancia persuasiva reposarán en la SDSCJ, según lo previsto en las normas de archivo y las directrices internas aplicables.


Los expedientes en relación con los cuales se identifique que las obligaciones dinerarias fueron pagadas o conmutadas o, que las medidas correctivas son diferentes a multas, serán objeto de devolución a los inspectores de policía y/o corregidores distritales, sin que haya lugar a gestión persuasiva alguna.

- 10.2. En los casos en que, estando el expediente bajo la competencia de la SDSCJ, venza el término definido en el Decreto Distrital 391 de 2011 para realizar el cobro persuasivo, sin que el deudor haya satisfecho la obligación adeuda u otorgado facilidad de pago.

Los soportes de la gestión persuasiva, en conjunto con el expediente contentivo del título ejecutivo, será puesto a disposición de la Dirección de Cobro de la Secretaría de Hacienda Distrital para lo de su competencia.

En los casos en que, estando el expediente bajo la competencia de la SDSCJ, sea solicitada facilidad de pago, se suspenderá la gestión persuasiva y la respectiva carpeta será puesta a disposición de la Dirección de Cobro de la Secretaría de Hacienda Distrital para lo de su competencia.

Per

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	MA-JC-3
			Versión:	1
	Documento:	Manual de Cobro Administrativo Coactivo – Etapa Persuasiva	Fecha Aprobación:	23/10/2019
			Fecha de Vigencia: 23/10/2019	Página 10 de 10

11. Glosario.

Título Ejecutivo: Documento emanado del deudor, su causante o de una autoridad pública en ejercicio de una facultad legal que contenga una obligación clara, expresa y exigible y que, en materia de cobro coactivo, sea de contenido dinerario.

Cobro Coactivo: Facultad especial otorgada a las entidades públicas que tengan dentro de sus funciones el recaudo de rentas públicas para adelantar procedimientos de cobro sin la intervención de las autoridades judiciales.

Gestión Persuasiva: Etapa del cobro coactivo en la cual se invita al deudor de una obligación a satisfacerla de forma voluntaria.

Gestión de Sensibilización: Actuación de promoción de los derechos y obligaciones ciudadanos y prevención de las faltas al régimen normativo.

Investigación de Información: Gestión para la obtención de información de ubicación y bienes de los deudores, necesaria para la ejecución del cobro coactivo.

No.	VERSIÓN	FECHA	COMENTARIOS	
1		23/10/2019	Documento Original	
ELABORO		REVISO		APROBO
NOMBRE	Francisco Alford Bojacá	Gian Carlo Suescun Sanabria	Anastasia Juliao <i>Paiz</i>	
CARGO	Contratista SGI	Subsecretario de Gestión Institucional	Directora Jurídica y Contractual	
FIRMA	